DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19139
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2023ER10597
RADICADO IDIGER 2023ER10795

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Juan Sebastián Guzmán Guzmán				**SOLICITANTE:** Junta Administrativa Local de Suba
CAT	09	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	25/05/2023	**HORA:**	12:10	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Carrera 50 No. 128-25 **P2:** Carrera 49 No. 128A-01	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1:102232.90 Y_1:112888.42 X_2:102239.75 Y_2:112927.16 X_3:102208.49 Y_3:112930.70 X_4:102201.05 Y_4:112891.37		
BARRIO:	Prado Veraniego	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			40m²		
UPZ:	19-El Prado	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			150		
LOCALIDAD:	11-Suba	**FAMILIAS**	50	**ADULTOS**	135	**MENORES**	15
CHIP:	AAA0126YRKL y demás	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA:	1280m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-48569		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos,

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por actividad de la construcción / Ausencia de mantenimiento en viviendas/edificaciones

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El Barrio Prado Veraniego de la Localidad de Suba, donde se localiza el polígono evaluado, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 96 del 22 de octubre de 1979, por la Secretaría Distrital de Planeación SDP. De acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, no presenta categorización de amenaza media ni alta por movimientos en masa, y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento. De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo por concepto de amenaza y/o riesgo. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

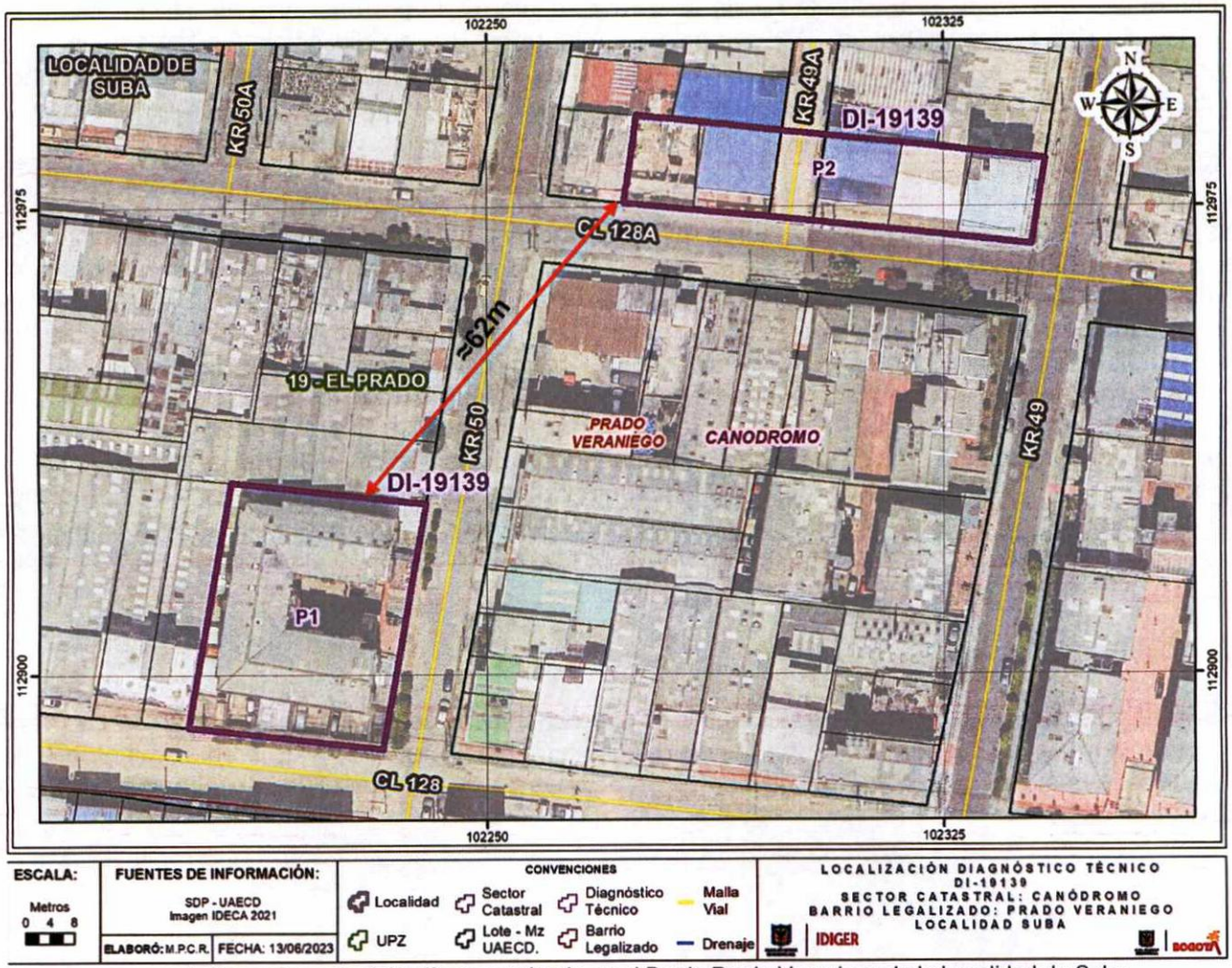


Imagen 1. Georreferencia del polígono evaluado en el Barrio Prado Veraniego de la Localidad de Suba.

Tabla 1. Dirección y ubicación de los predios evaluados.

Predio	Dirección	CHIP
P1	Carrera 50 No. 128-25	AAA0126YRKL
P2	Carrera 49 No. 128A-01	AAA0126YXWF

8. DESCRIPCIÓN

El día 25 de mayo de 2023, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al polígono evaluado (ver imagen 1), en el Barrio Prado Veraniego de la Localidad de Suba, encontrando una zona de terreno relativamente plano, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento flexible), y donde se emplazan edificaciones de uno (01) a cinco (05) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería no reforzada y muros de carga en mampostería confinada (ver fotografía 1).

El predio P1 corresponde al Edificio Alcalá del Prado, conformado por una torre en "U" de cinco (05) niveles de uso residencial y un (01) sótano (ver fotografía 2). La edificación fue construida hace aproximadamente 30 años, bajo un sistema estructural de pórticos en concreto reforzado y sistema de entrepiso en losas y viguetas prefabricadas en concreto reforzado (ver fotografía 3). La edificación se encuentra a aproximadamente 3.5m de distancia de los linderos norte, sur y occidente del predio (ver fotografías 4 y 5).

Se realiza una inspección visual del exterior de la edificación del predio P1, identificando grietas en los elementos de fachada. Se observan grietas de tendencia diagonal y horizontal de aproximadamente 2mm de abertura en los elementos de mampostería de las fachadas de la edificación, especialmente en las esquinas de las ventanas (ver fotografías 6 a 9). Adicionalmente, se ingresa a los apartamentos 201 y 302, identificando grietas de tendencia vertical de aproximadamente 1mm de abertura en dos muros de mampostería, y fracturas en baldosas de uno de los baños (ver fotografías 10 a 12).

La comunidad manifiesta que, en el predio P2, ubicado a aproximadamente 62m del predio P1, funciona la empresa Quirumedicas LTDA y, debido a la maquinaria pesada que operan, se generan vibraciones en la edificación del predio P1 (ver fotografía 13). Sin embargo, mediante la inspección visual no es posible confirmar que las vibraciones mencionadas por la comunidad sean las causantes de los daños identificados durante la visita técnica.

9. POSIBLES CAUSAS

- Es posible que las grietas y fisuras identificadas en la edificación del predio P1, en el Barrio Prado Veraniego de la Localidad de Suba, estén relacionados con la ausencia de mantenimiento de las edificaciones, deficiencias constructivas, y/o vibraciones generadas por el uso de maquinaria pesada en el predio P2.

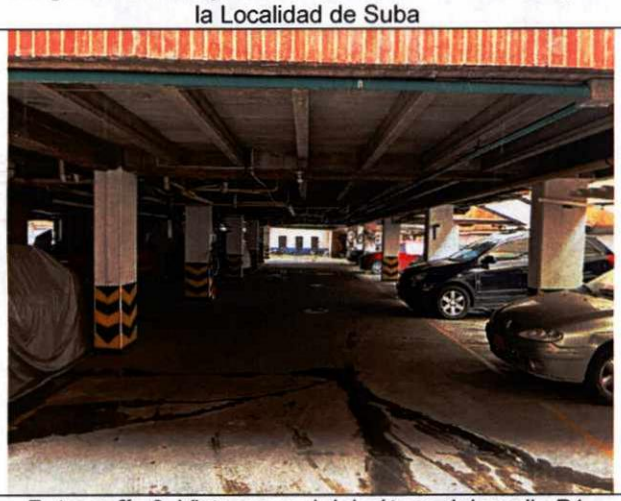
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del Barrio Prado Veraniego de la Localidad de Suba



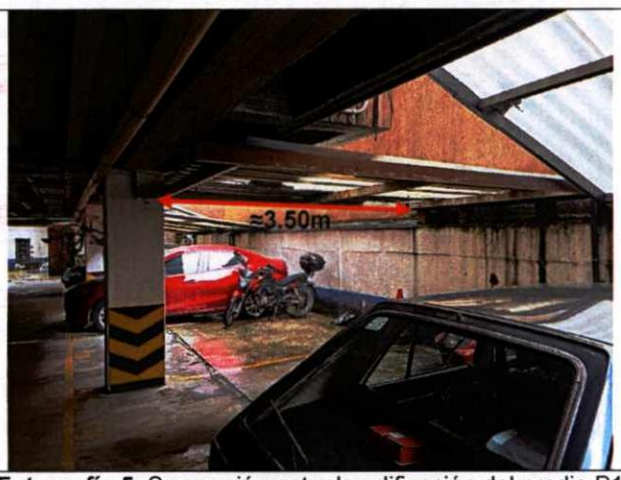
Fotografía 2. Fachada del predio P1



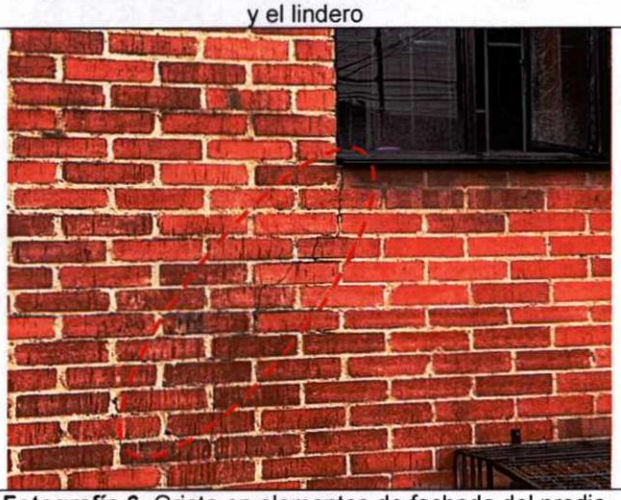
Fotografía 3. Vista general del sótano del predio P1



Fotografía 4. Separación entre la edificación del predio P1 y el lindero



Fotografía 5. Separación entre la edificación del predio P1 y el lindero



Fotografía 6. Grieta en elementos de fachada del predio P1





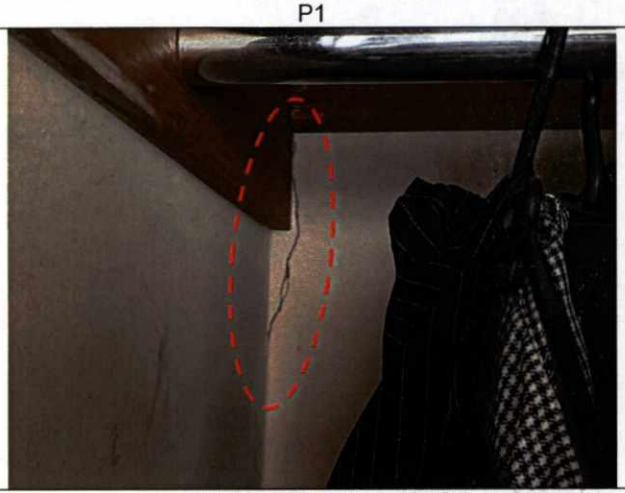
Fotografías 7 y 8. Grietas en elementos de fachada del predio P1



Fotografía 9. Grieta en elementos de fachada del predio P1



Fotografía 10. Fractura en baldosas del apto 201 del predio P1





Fotografías 11 y 12. Grietas en muros de mampostería del apto 302 del predio P1



Fotografía 13. Vista general del predio P2

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	Carrera 50 No. 128-25	Martha Bonilla	Edificio	Residencial	17	leves
P2	Carrera 49 No. 128A-01	N/A	Edificio	Industrial	5	N/A

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no adelantarse acciones de reparación de los elementos que presentan grietas en el predio P1, en el Barrio Prado Veraniego de la Localidad de Suba, es posible que se presente un aumento paulatino de los daños, ocasionando un mayor grado de deterioro de los muros de fachada, y la posible aparición de nuevos daños en otros puntos de la edificación.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del polígono evaluado (ver Imagen 1), en el Barrio Prado Veraniego de la Localidad de Suba. La inspección se realiza el día 25 de mayo de 2023.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las edificaciones y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de estas. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global, funcionalidad y habitabilidad de las edificaciones del predio de la Carrera 50 No. 128-25 (P1), del Barrio Prado Veraniego de la Localidad de Suba, no se encuentran comprometidas en la actualidad frente a cargas de servicio por las grietas identificadas en los elementos de fachadas de la edificación, y muros y baldosas de los apartamentos 201 y 302. Se desconoce el comportamiento de la edificación frente a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas o vibratorias).

- Mediante la inspección visual no es posible determinar si los daños evidenciados en el predio de la Carrera 50 No. 128-25 (P1), del Barrio Prado Veraniego de la Localidad de Suba, estén directamente relacionados con las vibraciones que ejercen la maquinaria pesada en el predio de la Carrera 49 No. 128A-01 (P2). Es necesario adelantar estudios cuantitativos que determinen si las vibraciones que menciona la comunidad pueden llegar a afectar la estructura de la edificación.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a la administración y a los habitantes del predio de la Carrera 50 No. 128-25 (P1), del Barrio Prado Veraniego de la Localidad de Suba, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento de los elementos estructurales y no estructurales de la edificación, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de la estructura durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la administración y responsables de los predios de la Carrera 50 No. 128-25 (P1) y Carrera 49 No. 128A-01 (P2), del Barrio Prado Veraniego de la Localidad de Suba, se recomienda adelantar acciones encaminadas a determinar la capacidad y desempeño de la estructura del predio P1 frente a cargas dinámicas por vibración, para lo cual es necesario adelantar por parte de los responsables los estudios detallados de patología y vulnerabilidad estructural que determinen el nivel de daño que podrían presentar los elementos estructurales y no estructurales. Cabe mencionar que, de adelantarse los estudios pertinentes, se deben tener en cuenta las recomendaciones que se deriven de estos, con el fin de garantizar el buen comportamiento de la estructura durante su vida útil.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, *"Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad."*, gestionar el respectivo control urbano en el predio de la Carrera 49 No. 128A-01 (P2), del Barrio Prado Veraniego de la Localidad de Suba.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, desde sus competencias, gestionar una visita al predio de la Carrera 50 No. 128-25 (P1), del Barrio Prado Veraniego de la Localidad de Suba, con el objetivo de pronunciarse sobre las vibraciones y posibles ruidos que se pueden presentar desde el predio de la Carrera 49 No. 128A-01 (P2), y que, generan inconformidad en la comunidad. De las acciones adelantadas, notificar a los responsables de los predios.

- A la administración del predio de la Carrera 50 No. 128-25 (P1), del Barrio Prado Veraniego de la Localidad de Suba, dar a conocer el presente documento técnico a los habitantes del predio, con el fin de que se tenga conocimiento del escenario de riesgo y las recomendaciones mencionadas. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Juan Sebastián Guzmán Guzmán Ingeniero Civil – Mag. en ingeniería Civil Contratista (25202-353944 CND)
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático